

L U M B R E



El ayuntamiento: un consejo de administración con urna

Materia: Administración Pública Municipal

24/10/2026

Antes de empezar

Antes de pelear sillas, entiende el mueble: el ayuntamiento no es «el presidente con invitados», es un órgano colegiado de elección popular que gobierna el municipio. Esta lección desarma el presidencialismo municipal —ese que deja a los regidores sin escaño real— y te muestra de dónde sale tu asiento: la Constitución, la ley estatal y la urna, con tribunales que califican a quienes la ciudadanía eligió.

QUÉ APRENDERÁS

- Explicar cómo se integra el ayuntamiento mexicano: elección popular, componentes (presidente, regidores, síndicos), calificación de electos y función colectiva como órgano de gobierno del municipio.

El órgano, no el señor

El artículo 115 fracción I (NORMA NACIONAL) establece que el territorio de cada estado se divide en **municipios**, y estos se gobiernan «por ayuntamientos de elección popular, compuestos de un **presidente** y de **regidores y síndicos**». Tres rasgos definen la naturaleza del cuerpo, y cada uno moldea tu vida como regidor. **Colegiado**: el ayuntamiento no es una persona con ayudantes; sus decisiones válidas nacen de sesiones con quórum y votación —por eso una dirección que te cierra la puerta «porque el presidente no mandó» no conoce la ley—. **De elección popular**: presidente, regidores y síndicos salen de la misma urna; tu legitimidad no es delegada por el presidente, es original, y eso es lo que ningún acuerdo interno puede quitarte. **Electo y calificado**: los tribunales electorales (TEE de tu estado, y en última instancia el **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**) son los únicos que deciden quién es regidor —la famosa «calificación de validez de la elección y de la constancia de mayoría» que a veces llega tarde y a veces llega mal: cuando tu constancia la gana otro por la vía judicial, ni tu partido ni tu enojo cambian un acta.

¿Cuántos somos? La Constitución fija la **forma** y la ley estatal fija el **número**: la legislación local define cuántos regidores de mayoría relativa (uno por distrito o sección, según el modelo) y cuántos de representación proporcional («pluris», para que la minoría tenga voz) integran cada ayuntamiento —por eso un municipio grande tiene 15 y uno chico, 7; REGLA ESTATAL—. Y hay una regla nacional que sí te toca estudiar: la **integración con perspectiva de género** (paridad y sus reglas de designación, art. 41 constitucional, NORMA NACIONAL) y los principios de **no reelección** —el trienio es trienio, y la tentación de «seguir un año más» se castiga en la urna y en los tribunales—. Conoce también los límites del cuerpo: el ayuntamiento **gobierna** pero no legisla en sentido estricto —aprueba reglamentos y acuerdos con base en la ley—, **no es juez** —aunque sus decisiones administrativas se impugnen ante

tribunales—, y **no es partido**: cuando sesiona, la planilla entera es autoridad para la ciudadanía. La regla de esta casa: el regidor que entiende su asiento como parte de un **órgano** —no como recompensa personal— juega con la Constitución a su favor.

ACTIVIDAD INTERACTIVA DISPONIBLE
EN LUMBRE

1. Los tres componentes del ayuntamiento



2. El director de obras te niega información con el argumento: «aquí manda un solo hombre, el presidente; los regidores solo levantan la mano». ¿Qué le responde el regidor que entiende el órgano?

- ☐ Tiene razón: el ayuntamiento es el presidente, y los regidores somos cortesía protocolaria.
- ☐ Le recuerda que el ayuntamiento es un órgano colegiado de elección popular (115 fr. I), que el pleno puede requerir información y que su negativa se asentará en el acta.
- ☐ Le exige disculpas públicas y pide que lo corran por insubordinación ante el cabildo.
- ☐ Graba el encuentro y lo sube a redes: la ciudadanía es el único tribunal que funciona.

3. En un municipio, los regidores de representación proporcional («plurinominales») no son titulares de ayuntamiento: son invitados con voz pero sin voto hasta que el presidente les asigne función.

- ☐ Verdadero
- ☐ Falso

Autocomprobación

ACTIVIDAD
INTERACTIVA
DISPONIBLE EN
LUMBRE

4. Cuatro descripciones del ayuntamiento en una sesión solemne. En cuál se coló el error:



5. Revisa la ley electoral y orgánica de tu estado: ¿cuántos regidores de mayoría y cuántos de representación proporcional tiene tu municipio, y qué autoridad califica tu elección? Escribe el nombre del tribunal y el plazo legal de la declaratoria.

Conocer el cauce de tu propia constancia te ahorra el error clásico: negociar como si debieras el cargo al presidente, cuando te lo dio —y te lo puede quitar— un tribunal.

Referencia curricular

Materia:	Administración Pública Municipal
-----------------	----------------------------------

Versión interactiva completa (con actividades, videos y autoevaluación):



<https://politica.lumbre.lat/object/rgd-ayt-r01-0a01>

Material educativo generado desde Lumbre · lumbre.lat